



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

RESOLUCION SAO No. 11107/23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante **radicado CAS No. 01752 de fecha 12 de diciembre 2012**, el señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.679** expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Representante Legal y alcalde del Municipio de Los Santos – Santander, solicita a la CAS, permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzai, jurisdicción del Municipio de Los Santos – Santander, para satisfacer necesidades de consumo humano y uso doméstico.

Que con la anterior solicitud se adjuntaron los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de Prospección y Exploración de aguas subterráneas con **radicado CAS No. 01752 de fecha 12 de diciembre 2012**.
- Formulario único nacional de solicitud de Prospección y Exploración de aguas subterráneas.
- Certificado de Libertad y Tradición No. 314-29528.
- Documento de la localización de la perforación exploratoria para la comprobación del modelo hidrogeológico de la mesa de los santos.
- Autorización de los señores propietarios de donde se realizara la perforación.
- Fotocopias de los documentos de identidad de los propietarios de donde se realizara la perforación.
- Copia de la escritura de posesión del alcalde de Los Santos – Santander.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.679** expedida en Bucaramanga – Santander.
- Copia del RUT del Municipio de Los Santos – Santander.
- Plancha No. 135 – II – B – 1, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que con los anteriores documentos aportados y señalados, se conformó y dio apertura al expediente **00185-2012**, con asunto permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas.

Que mediante **Concepto Técnico No. 00051-13 de fecha 09 de abril de 2013**, se expidió el concepto técnico del predio objeto de la solicitud de permiso, se recomendó admitir y aperturar el proceso ante la corporación, y adicional se requirió al señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.679** expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Representante Legal y alcalde del Municipio de Los Santos – Santander, para que cancelara **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$618.676,00)**, por concepto de tasas de evaluación ambiental.

Que mediante **Auto REB No. 00099 de fecha 03 de mayo de 2013**, esta Autoridad Ambiental, admitió y dio inicio formal al trámite de evaluación ambiental de permiso de



NK-072-1



3284-15C



OS-CER165456



367-15A

16 NOV 2023



Prospección y Exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del Municipio de Los Santos – Santander, para satisfacer necesidades de consumo humano y uso doméstico, y se requirió al señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.679** expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Representante Legal y alcalde del Municipio de Los Santos – Santander, para que cancelara **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$618.676,00)**, por concepto de tasas de evaluación ambiental.

Que el **Auto REB No. 00099 de fecha 03 de mayo de 2013**, mediante notificación personal, se notificó al señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.679** expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Representante Legal y alcalde del Municipio de Los Santos – Santander, el día 18 de junio de 2013.

Que, mediante consignación bancaria allegada a esta área gestora, se evidencia que el pago ordenado en el **Auto REB No. 00099 de fecha 03 de mayo de 2013**, fue rechazado por la entidad bancaria el día 17 de septiembre de 2013, dejando evidente el incumplimiento por parte del Municipio de Los Santos – Santander, tal y como consta a folio 39 del plenario.

Que a través de oficio Radicado CAS No. 1072 de fecha julio 15 de 2014, el Municipio de Los Santos – Santander, allego a la CAS, soporte de pago de las tarifas de evaluación ambiental, el cual reposa a folio 30 del expediente 520-0199-2012, dando cumplimiento al **Auto REB No. 00099 de fecha 03 de mayo de 2013**.

Que mediante **Auto No. 0690-14 de fecha 11 de noviembre de 2014**, esta autoridad, admitió y dio inicio formal al trámite de evaluación ambiental de permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del Municipio de Los Santos – Santander, para satisfacer necesidades de consumo humano y uso doméstico.

Que el proveído anterior fue notificado al señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.679** expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Representante Legal y alcalde del Municipio de Los Santos – Santander, el día 11 de diciembre de 2014 tal y como consta a folio 49 del expediente en mención.

Que mediante **Auto SAO No. 00117 de fecha 08 de abril de 2016**, esta Autoridad Ambiental, dispuso requerir al Municipio de Los Santos – Santander, a través del señor **JAIME ARENAS RUEDA**, en calidad de Representante Legal y alcalde o quien haga sus veces, para que cancelara la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.036.406,00)**, por concepto de tasas del servicio de evaluación ambiental para el trámite de evaluación ambiental de permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del Municipio de Los Santos – Santander.

Que el **Auto SAO No. 00117 de fecha 08 de abril de 2016** fue notificado al Municipio de Los Santos – Santander, a través del señor **JAIME ARENAS RUEDA**, en calidad de Representante Legal y alcalde, previa autorización por correo electrónico, el día 10 de mayo de 2016.

Que mediante **Resolución DGL No. 1135 de fecha 28 de noviembre de 2014** la corporación autónoma regional de Santander CAS requiere al municipio de LOS SANTOS – SANTANDER otorga el permiso de prospección y exploración y realiza requerimientos, tal y como consta a folio 50, 51 y 52 del plenario.



NK-072-1



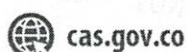
3264-1SC



OS-CER168456



367-ISA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



La anterior resolución **DGL No. 1135 de fecha 28 de noviembre de 2014** fue notificada personalmente el día 14 de diciembre de 2014 al señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO** en calidad de alcalde municipal de LOS SANTOS SANTANDER tal como se evidencia a folio 54 del plenario.

Mediante radicado **CAS 17722 de fecha 20 de septiembre de 2016** el municipio de LOS SANTOS – SANTANDER allega comprobante de pago requerido mediante auto 00116 de 2016 por valor de tres millones treinta y seis mil cuatrocientos seis pesos mcte (\$3.036.406) tal y como consta a folio 72 y 73 del plenario.

Que mediante **Auto SAO 00732 de fecha 23 de octubre de 2017** esta autoridad ambiental admite e inicia la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas de un pozo profundo innominado ubicado en el predio el Llanito, vereda Garvanzal del municipio de Los Santos, presentada por la alcaldía municipal de Los Santos

Que mediante **Auto SAO 734 de fecha 23 de octubre de 2017**, modificado mediante **Auto SAO 770 de 2017** se dispone la práctica de una visita de inspección ocular para los días 23 y 24 de noviembre de 2017 tal y como consta a folio 78 y 79 del expediente en mención.

Que mediante **Oficio SAO 760 de fecha 01 de junio de 2021** la corporación autónoma regional de Santander CAS realiza solicitud de cumplimiento al artículo tercero de la resolución DGL No. 1135 de fecha 28 de noviembre de 2014.

Que mediante **Oficio SAO 855 de fecha 09 de junio de 2022** la corporación autónoma regional de Santander CAS realiza reiteración al requerimiento realizado mediante Oficio SAO 760 de fecha 01 de junio de 2021.

Que el anterior oficio fue notificado previa autorización por correo electrónico el día 31 de agosto de 2022 tal y como consta a folio 103, 104 y 105 del plenario.

Que se tiene de presente que de acuerdo a la ley 1755 de 2015, si vencida la ejecutoria del auto antes mencionado, el interesado no allega o cumple con las cargas impuestas por la CAS, se procedería a aplicar el desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

El artículo primero de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 señala: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Así pues, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "*Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*



Norsk 5-056

NK-072-1



ISO 9001

3264-1SC



OHSAS 18001

OS-CER18046



ISO 14001

367-ISA

16 NOV 2023



En concordancia, el numeral 11 del citado artículo dispone: *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar, hecho que se evidencia ante la no respuesta de allegar la documentación requerida mediante **resolución DGL No. 1135 de fecha 28 de noviembre de**, para la cual se venció el término señalado en la ley.

Conforme lo descrito, ante la falta de pronunciamiento, respuesta y radicación de la documentación solicitada para continuar con el trámite, por parte del Municipio de Los Santos – Santander, al requerimiento realizado en el acto administrativo citado y dentro del tiempo destinado para ello, así como su falta de interés en el impulso del trámite, esta Autoridad ambiental dá por entendida su voluntad de dar por finalizado el presente proceso.

Por lo anterior, se procede a declarar de oficio, el **desistimiento tácito** de la solicitud presentada por el Municipio de Los Santos – Santander, a través del señor **JAIME ARENAS RUEDA**, en calidad de Representante Legal y alcalde o quien haga sus veces, en la cual se solicitaba a la CAS, permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzai, jurisdicción del Municipio de Los Santos – Santander.

En consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del trámite ambiental consagrado en el expediente CAS No. **520-0199-2012** sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva petición con todos los requisitos técnicos y legales pertinentes.

Que el Artículo 31 del numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (..)

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del Municipio de Los Santos – Santander, solicitud presentada por el señor



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



MinAmb
5-006



3204-1SC



OS-CER180456



367-ISA



1107/23

CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.230.679** expedida en Bucaramanga - Santander, en calidad de Representante Legal y alcalde del Municipio de Los Santos – Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: INFORMAR al Municipio de Los Santos – Santander, a través del señor Representante Legal y alcalde o quien haga sus veces, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el expediente **520-0199-2012** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia, al Municipio de Los Santos – Santander, a través del señor Representante Legal y alcalde o quien haga sus veces, en la dirección de correo electrónico notificacionesjuridicas@lossantos-santander.gov.co y al correo contactenos@lossantos-santander.gov.co, dejando la respectiva constancia en el expediente No. **520-0199-2012** de la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante el Subdirector de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS.

Expediente	Nombre	Firma
1007-0163-2015		
Proyectó	Abg. Jorge Enrique Gualdron Martínez	
Revisó	Abg. María Fabiana Manrique Forero	<i>Fabiana</i>



NIC-072-1



3264-ISC

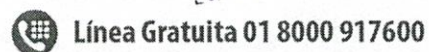


OS-CER18016



367-ISA

16 NOV 2023



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co